



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

432
OFICIO N° 432-2009-MTC/25

OSITRAN
MESA DE PARTES
27 MAR 2009
5633
Firma: _____ Hora: 12:00

Señor
JORGE MONTESINOS
Gerente General
OSITRAN
Presente.-

Asunto : Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (RED VIAL 6)
Ref. Oficio N° 056-09-GRE-OSITRAN

De mi consideración;

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitirle información complementaria en relación al documento de la referencia a fin que puedan realizar una evaluación integral del proyecto de Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica (RED VIAL 6).

La información que acompañamos consiste en:

- Original de Informe N° 161-2009-MTC/25 con el que se hacen precisiones sobre las observaciones formuladas.
- Original de Informe N° 162-2009-MTC/25 informe técnico complementario con el que se aclaran los porcentajes de terrenos entregados en los subtramos 3 y 4, objeto de addenda.
- Proyecto de addenda N° 2 visado por el titular de la Dirección General de Concesiones y Transportes y el Gerente General de la Sociedad Concesionaria.
- Copia del oficio 1188-2006-MTC/14 con el que se da cuenta de acuerdos adoptados en relación a la autorización para el uso del derecho de vía por parte de Perú LNG.
- Copia del cronograma de ejecución de obras de la Sociedad Concesionaria para las obras de la primera etapa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

HJALMAR RICARDO MARAÑUNICH RACHUMI
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones de
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 161 -2009-MTC/25

A. : **HJALMAR MARANGUNICH**
Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes

De : **Cristian Ubia Alzamora , Asesor Legal**

Asunto : Levantamiento de observaciones de Propuesta de Addenda N° 02 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S

Referencia : Oficio N° 056-09-GRE-OSITRAN, de fecha 25 de Marzo de 2008

Fecha : Lima, 26 de Marzo del 2009

I. ANTECEDENTES

- 1) Con oficio N° 382-2009-MTC/25 la Dirección General de Concesiones de Transportes (DGCT) presentó la propuesta de adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur, para opinión previa del Regulador,
- 2) Mediante Oficio N° 056-09-GRE-OSITRAN, el Regulador presentó su evaluación preliminar al proyecto solicitado, realizando siete observaciones, a fin que se presentará información complementaria.

II. ANÁLISIS SOBRE LAS PRECISIONES SOLICITADAS

- 3) A fin de absolver la solicitud de mayores precisiones formulada por el Regulador, al punto 1 y 4 se ha reformulado la addenda originalmente presentada, precisándose en relación a los puentes programados para la ejecución que los mismos tendrán las distancias mínimas contempladas en el contrato.
- 4) En cuanto a la compensación observada por Ositran, la misma ha sido incorporada a la addenda, como un mecanismo de verificación post construcción, de existir el ahorro advertido en la construcción de las dos calzadas en el sub tramo 3, la compensación pactada es la construcción de carretera más allá de la progresiva 38+620 fijada en la adenda.
- 5) Debemos indicar en relación al punto 3 de las observaciones del Regulador, que las obligaciones del Concesionario de realizar mantenimiento al Tramo comprendido de Chincha Alta – Empalme San Andrés, no han sido modificadas por la addenda proyectada, ya que los acuerdos adoptados, no generan impacto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones de
Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

sobre lo establecido por la cláusula 7.2 del contrato, en ese sentido las reglas sobre mantenimiento son las contractualmente vigentes.

- 6) En cuanto a las interferencias a las obras, las mismas no están incorporadas en los costos de la adenda presentada, porque se sigue la regla contractual contenida en el artículo 11.8, en la que es una obligación del Concedente la liberación de las interferencias del Derecho de Vía.
- 7) Adicionalmente, alcanzaremos al Regulador copia de la Resolución Directoral N° 049-2006-MTC/14 que autoriza a PERU LNG S.R.L., al uso del derecho de vía para ejecutar un cruce temporal a desnivel en el Km 166+991+30 y un intercambio definitivo en el km 167+628.35, con lo que se regula el tratamiento de las posibles interferencia que se presenten en la variante Perú LNG.

IV. Recomendaciones

- El presente informe y la documentación sustentatoria adicional deberá ser puesto en conocimiento del Regulador a fin que este emita opinión sobre las modificaciones contractuales propuestas por el proyecto de addenda N° 2 presentado.



Cristian Ubia Alzamora
Asesor Legal

El presente informe cuenta con la Conformidad del Suscrito.

HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Addenda No. 02 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** (en adelante el CONCEDENTE), y de la otra parte **Concesionaria Vial del Perú S.A.** (en adelante la SOCIEDAD CONCESIONARIA), quienes actúan en la presente Addenda representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo No. 2 del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de julio de 2005, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública para la entrega en concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S, al Consorcio Binacional Andino, quien acreditó oportunamente el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases de la citada licitación, a fin de suscribir el Contrato de Concesión a través de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.
- 1.2 Con fecha 20 de setiembre de 2005, EL CONCEDENTE y la SOCIEDAD CONCESIONARIA suscribieron el Contrato de Concesión. Con fecha 28 de agosto de 2007, las Partes suscribieron la Addenda N° 01 del Contrato de Concesión.
- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, para el inicio de los trabajos comprendidos en el Sub Tramo 2 (Actividades Preparatorias), EL CONCEDENTE debió entregar el 100% de los predios en términos de área total que constituye el Derecho de Vía dentro de un plazo de 180 Días Calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. El referido plazo venció el día 16 de marzo de 2006.

Con relación a los predios necesarios para la ejecución de obras de la Primera Etapa (Sub Tramos 3 y 5), la cláusula aludida establece que EL CONCEDENTE deberá entregar un mínimo de 80% de predios en un plazo de 540 días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. El referido plazo venció el día 14 de marzo de 2007.

- 1.4 Mediante Carta N° C.494.08 de fecha 28 de mayo de 2008, la SOCIEDAD CONCESIONARIA, informa al CONCEDENTE la imposibilidad de ejecutar, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, la totalidad de las obras correspondientes a la Primera Etapa contenida en el Anexo II, en razón al retraso por parte del CONCEDENTE en la entrega de predios, proponiéndose regularizar los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la adquisición de predios



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

por parte del CONCEDENTE así como el cronograma de ejecución de obras, mediante una addenda al Contrato de Concesión.

- 1.5 Con Oficio N 807-2008-MTC/25 del 24 de junio de 2008, el CONCEDENTE remitió el Informe N 347-2008-MTC/25.LV, mediante el cual se efectuaron precisiones sobre el proceso de liberación o adquisición de predios.
- 1.6 La Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 1356-2008-MTC/25, e Informe N° 608-2008-MTC, de fecha 22 de diciembre de 2008, comunicó a la SOCIEDAD CONCESIONARIA las razones del retraso en la adquisición y/o expropiación de los predios necesarios para la ejecución de las obras, proponiendo la suscripción de una addenda al Contrato de Concesión, que modifique los plazos y establezca un nuevo cronograma de fechas para que el CONCEDENTE cumpla con liberar, adquirir y entregar los predios afectados necesarios para la ejecución de obras.
- 1.7 Mediante Carta C. 1247.08, de fecha 23 de diciembre de 2008, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentó al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones una Propuesta de Sustitución de Inversiones entre Obras de la Primera Etapa y de la Segunda Etapa de la Concesión, que permitiría a los usuarios de la Red Vial 6 contar en un breve plazo con una autopista de doble vía que llegue a un punto cercano a la ciudad de Chincha, la misma que sería viabilizada mediante la suscripción de una addenda al Contrato de Concesión.
- 1.8 A través del Oficio N° 065-2009-MTC/25 de fecha 21 de enero 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes manifestó su conformidad con el inicio de la evaluación de las modificaciones contractuales que resulten necesarias para viabilizar la sustitución de inversiones, dentro del equilibrio económico - financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
- 1.9 Con el Oficio N° 193-2009-MTC/25 de fecha 13 de Febrero de 2009, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió a la SOCIEDAD CONCESIONARIA una propuesta de adenda.
- 1.10 A la fecha, y respecto del Sub Tramo 2 (Cerro Azul – Cerro Calavera), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 100% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman este Sub Tramo que corresponde a la Etapa Preparatoria.

Respecto del Sub Tramo 3 (Cerro Calavera – Pampa Clarita), el CONCEDENTE ha hecho entrega al CONCESIONARIO, del 65.79% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.

Con relación al Sub Tramo 4 (Pampa Clarita – Chincha Alta), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 63.81% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman la parte de este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.

Respecto del Sub Tramo 5 (Chincha Alta-San Andrés), el CONCEDENTE ha hecho entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, del 23.50 % de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que conforman la parte de este Sub Tramo que corresponde a la Primera Etapa.



- 1.11 Adicionalmente a lo indicado en los párrafos precedentes, luego del sismo de agosto de 2007, y de acuerdo al Informe elaborado por el Ing. Julio Kuroiwa por encargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA y puesto en conocimiento del CONCEDENTE con fecha 19 de marzo de 2009, parte del trazo correspondiente al Sub Tramo 5, cruza por encima de un desplazamiento masivo de suelos, generado por licuación generalizada. En este sentido, el referido informe recomienda que no se efectúen trabajos de construcción en ciertos predios de dicho trazo.
- 1.12 Con fecha [...] de [...] de 2009, el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN emitió el Acuerdo N° [...] -CD-OSITRAN, por medio del cual se resolvió aprobar el Informe N° [...] -GRES-GAL-OSITRAN en el que OSITRAN manifiesta su opinión [...] en relación a la presente Addenda.
- 1.13 Mediante Informe N° [...], de fecha [...] de [...] de 2009, el CONCEDENTE a través de Dirección General de Concesiones de Transportes, ha manifestado la viabilidad legal y económica respecto de los alcances de la presente Addenda.

SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA

La presente Addenda tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se llevará a cabo la modificación del cronograma contractual de obras, y actualizar los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la entrega de predios a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, para lo cual se realiza el intercambio entre Obras de la Primera Etapa y del Módulo A de la Segunda Etapa, adaptándolas a la disponibilidad de los terrenos adquiridos por el CONCEDENTE, sin variar el monto total de las inversiones en cada una de las Etapas mencionadas, conforme se indica mas adelante.

TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1 MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE OBRAS

Las Partes acuerdan intercambiar determinadas obras previstas originalmente para el Módulo "A" de la Segunda Etapa, por otras cuya ejecución se encontraba prevista para la Primera Etapa.

En este sentido las Partes acuerdan modificar el Numeral 2 "Primera Etapa" y el Numeral 3.1. "Módulo A de la Segunda Etapa" del Anexo II del Contrato de Concesión, conforme se indica a continuación:

"Numeral 2. Primera Etapa:

Se ejecutará de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 5.2 y 6.1 así como al presente anexo, y comprende la realización de las siguientes obras:

- a) *Puesta a Punto de la calzada existente en el tramo comprendido entre las progresivas 20+301 (Pampa Clarita) y 53 + 386 (Intercambio Chinchita Alta), considerando que las bermas a ambos lados de la vía deben mantener lo indicado en el párrafo 5, siempre que no existan obstáculos físicos que lo impidan.*

- b) **Construcción de la primera calzada (derecha) de la autopista entre las Progresivas 1 + 600 (Intercambio Cerro Azul) a 20 + 301 (Intercambio Pampa Clarita).**
- c) **Construcción de la primera calzada, en los 6 Km. de tramos intermedios entre las progresivas 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200 y la primera calzada de la variante PERU LNG entre las progresivas 28+000 a 33+000.**
- d) **Construcción de un puente sobre el Río Cañete cuya longitud mínima será de 237 metros lineales. (En ambas calzadas).**
- e) **Construcción de Un (01) Intercambio Vial en Pampa Clarita.**
- f) **Construcción de Tres (03) pasos a desnivel en: Cochahuasi, Santa Bárbara y Herbay Bajo.**
- g) **Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 (Cerro Calavera) a 38+620, incluido tramos intermedios y PERU LNG.**
- h) **Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 metros lineales. (calzada derecha).**

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para esta etapa, incluido el impacto ambiental, asciende a un total de US 58 711 889.83 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas."

"Numeral 3.1. Módulo A de la Segunda Etapa

Las Obras correspondientes al Módulo A, a ser realizadas en la segunda etapa son las siguientes:

- a) **Construcción de la segunda calzada izquierda entre las progresivas 38+620 y 53+386.**
- b) **Construcción de la primera calzada desde el km. 53+386 al 94+400.**
- c) **Construcción de puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente en Chincha cuyas longitudes mínimas serán de 120 metros lineales, cada uno, para una calzada.**
- d) **Construcción de un puente sobre el Río Pisco cuya longitud mínima es 237 metros lineales, para una calzada.**
- e) **Construcción de un puente sobre la quebrada de Tambo de Mora cuya longitud mínima es 35 metros lineales, para una calzada.**
- f) **Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 metros lineales, para una calzada.**
- i) **Construcción de Dos (02) Intercambios Viales en Tambo de Mora y Pisco.**



- j) *Construcción de Tres (03) pasos a desnivel, Uno (01) en Chincha, Uno (01) en Chincha Alta y Uno (01) en San Andrés.*

El monto de la Inversión Proyectada Referencial para este módulo incluido el impacto ambiental, asciende a un total de US\$ 45 456 614.29 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

A la fecha de culminación de las obras correspondientes al Sub Tramo 3, las Partes determinarán si en la construcción de la doble calzada del referido Sub Tramo, se ha generado o no un ahorro por la no ejecución del ensanche de la berma en la construcción de una sola calzada de acuerdo al diseño constructivo inicial.

De verificarse dicho ahorro, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se compromete a realizar una compensación hasta por el mismo monto mediante la construcción de metrados adicionales de la segunda calzada (izquierda) de la autopista a partir de la progresiva 38+620.

3.2 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5.2

Las Partes acuerdan modificar los párrafos sexto, séptimo y octavo de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, "Toma de Posesión de los Bienes", según se indica a continuación:

"...

Los predios urbanos o rurales afectados, necesarios para que la SOCIEDAD CONCESIONARIA inicie los trabajos comprendidos dentro de la Primera Etapa de Construcción, deberán ser entregados por el CONCEDENTE, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Predios del Sub Tramo 3: El 80% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía serán entregados por el CONCEDENTE en un plazo máximo que vencerá el día 30 de mayo de 2009. El 20% restante deberá ser entregado a más tardar el día 30 de setiembre de 2009.*

Sub Tramo 3: Aquél comprendido entre los kms. 1 + 600 al 20 + 301 (Cerro Calavera – Pampa Clarita)

- b) *Predios del Sub Tramo 4:
El 80% de los predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que corresponden al Sub Tramo 4, serán entregados por el CONCEDENTE en un plazo máximo que vencerá el día 30 de junio de 2009. El 20% restante deberá ser entregado a más tardar el 30 de octubre de 2009."*

Sub Tramo 4: Aquél comprendido entre las Progresivas 20 + 301 al 53+386 (Pampa Clarita – Intercambio Chincha Alta).

El CONCEDENTE a través del REGULADOR podrá evaluar si aún no habiendo sido entregados la totalidad de los predios correspondientes a cada Sub-Tramo, la SOCIEDAD CONCESIONARIA puede ejecutar las inversiones, regularizándose los derechos de vía en el menor plazo posible. Este mecanismo para establecer si los predios faltantes son indispensables para el inicio de la ejecución de obras, será



aplicable para los cronogramas de ejecución contemplados en los Numerales 3 y 4 del Anexo II del presente Contrato.

El plazo para el inicio de las obras del Sub Tramo 3, se computará cuando la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya recibido del CONCEDENTE, predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que representen el 80% de dicho Sub Tramo. Para las obras del Sub Tramo 4, el plazo se iniciará cuando la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya recibido del CONCEDENTE, predios en términos del área total que constituye el Derecho de Vía, que representen el 80% de dicho Sub Tramo. La SOCIEDAD CONCESIONARIA tendrá derecho a ejecutar las obras correspondientes en los predios efectivamente entregados en los Sub Tramos 3 y 4, correspondientes a la Primera Etapa, aún cuando no haya llegado a recibir el porcentaje mínimo de los mismos y sin que su eventual decisión de ejecutar obras suponga el inicio del cómputo del plazo para la realización de las mismas.

En caso el CONCEDENTE no complete la entrega del 20% restante de los predios de los Sub Tramos 3 y 4 conforme a lo indicado en los Literales a) y b) precedentes, los plazos de ejecución de las obras correspondientes a cada sub tramo, se entenderán automáticamente ampliados por el plazo correspondiente a dicho retraso. "

3.3 MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.1

De igual modo, las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula 6.1 el que en adelante tendrá el siguiente texto:

"La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a realizar las Obras referidas en el Anexo II, de acuerdo a las condiciones ahí previstas".

Las Partes también acuerdan incorporar como último párrafo de la Cláusula 6.1 lo siguiente:

" ...

Modificación del Cronograma de Ejecución de las Obras de la Primera Etapa

A pesar que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no ha recibido el 80% de los predios, a la fecha es técnicamente viable la ejecución de determinadas obras previstas en el Contrato de Concesión. En ese sentido, hasta el 20 de septiembre de 2009 la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá haber culminado con las obras que se señalan a continuación:

- a) *Autopista (2 calzadas) desde la Progresiva 1 + 600 hasta el Centro Poblado de Santa Bárbara y Paso a Desnivel de Santa Bárbara (Progresiva 5+920), hasta el 15 de agosto de 2009.*
- b) *Autopista (2 calzadas) desde la Progresiva 5 + 920 hasta el Centro Poblado de Santa Cruz (Progresiva 7+400), hasta el 20 de septiembre del 2009.*

Al 31 de enero de 2010 la SOCIEDAD CONCESIONARIA culminará con la ejecución de la Autopista comprendida entre las Progresivas 28+000 al 38+000 del Sub tramo 4.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA culminará las demás obras previstas para la Primera Etapa el día 31 de diciembre de 2010, conforme al cronograma de ejecución de obras. En el caso del Sub – Tramo 3 el plazo antes indicado sólo será posible de cumplir en la medida que la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya recibido del CONCEDENTE el 100% de los predios, de acuerdo al cronograma contemplado en la cláusula 5.2 y conforme a lo previsto en dicha cláusula. “

CUARTO: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con esta Addenda No. 02. En tal sentido se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión.

QUINTO: VIGENCIA DE LA ADDENDA.

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento a los _____ días del mes de..... de 2009.



Por el CONCEDENTE:

Por la SOCIEDAD CONCESIONARIA:

ANEXO A

A. EL CONCEDENTE

- Representante:, Viceministro de Transportes
- DNI No.
- Autorización: R.M. No. de fecha
- Dirección: Av., Lima



B. EL CONCESIONARIO

- Representante: Ing. Alberto Aramayo Pinazo
 - DNI No. 10492960
 - Autorización: Poderes inscritos en la Partida 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
 - Dirección: Av. Javier Prado N° 4109, Santiago de Surco, Lima
- 



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión nacional Frente a las Crisis Externa"

INFORME N° 162 -2009-MTC/ 25

A : **Dr. Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi**
Director General
Dirección General de Concesiones en Transportes

DE : **Área Técnica**
Dirección General de Concesiones en Transportes

ASUNTO : Documento que sustenta la entrega de predios a la fecha.

REFERENCIA : a) Oficio N° 056-09-GRE-OSITRAN
b) Informe N° 152-2009-MTC/25
c) Memorándum N° 759-2009-MTC/20

FECHA : Lima, 26 de marzo de 2009

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que mediante el documento a) de la referencia, numeral 2, el Gerente de Regulación de OSITRAN, ha solicitado se adjunte los documentos que sustenten los porcentajes de entrega de predios a la fecha, debido a que los porcentajes indicados entre el proyecto de Adenda difieren de los indicados en el documento b) de la referencia.

Al respecto debemos informarle lo siguiente:

- Mediante el documento c) de la referencia de fecha 26.03.09 , cuya copia se adjunta, el Director Ejecutivo de Provías Nacional ha aclarado y precisado sobre la información de entrega de predios a en la Red Vial N° 6, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE LIBERACION EN EL SUB TRAMO III

Fecha de Entrega	%	Porcentaje Acumulado (%)	Observaciones
Feb. 2009	65.79	65.79	Porcentaje entregado a la fecha
May. 2009	14.21	80.00	Porcentaje por entregar
Set. 2009	20.00	100.00	Porcentaje por entregar

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE LIBERACION SUBTRAMO IV:

Fecha de Entrega	%	Porcentaje Acumulado (%)	Observaciones
Feb. 2009	63.81	63.81	Porcentaje entregado a la fecha
Jun. 2009	16.19	80.00	Porcentaje por entregar
Oct. 2009	20.00	100.00	Porcentaje por entregar





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión nacional Frente a las Crisis Externa"

- De acuerdo a los porcentajes de los predios entregados a la fecha que se indican en el documento c) de la referencia de los subtramo 3 y 4, se aclara que estos guardan relación con los porcentajes indicados en el proyecto de Adenda remitido a OSITRAN mediante Oficio N° 382-2009-MTC/25.

En tal sentido, se atendido los solicitado en el numeral 2 del documento a) de la referencia.

Atentamente,

Ing. Alberto Flores Vigil

Arq. Luis Varillas Solano

Se adjunta lo indicado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

0180622009

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Frente a la Crisis Externa"

MEMORANDUM N° 159-2009-MTC/20



A : DR. HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI
Dirección General de Concesiones en Transportes

ASUNTO : Aclaración y Precisión sobre Información en la Adquisición de Predios
Red Vial N° 6 Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica

REFERENCIA : Memorandum N° 412-2009-MTC//20

FECHA : Lima, 26 MAR. 2009

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar una aclaración concerniente a la información remitida mediante el Memorándum de la referencia, relacionada a los porcentajes de áreas entregadas en los Sub tramos 3 y 4 de la Red Vial N° 6 al Concesionario.

Al respecto, se debe precisar que en el informe diagnóstico remitido por PROINVERSION al MTC que fuera realizado por COFOPRI se comprendió el predio signado con el código catastral 15050199074, perteneciente al Ministerio de Agricultura ahora de PROVIAS NACIONAL en el sub tramo 3, sin embargo al ser verificado por la Concesionaria esta se percató que dicho predio estaba comprendido entre los sub tramos 3 y 4, lo que nos fue comunicado, motivando que solicitáramos una aclaración a COFOPRI entidad responsable de dicha información, quienes nos comunicaron que efectivamente el predio citado pertenecía a los dos sub tramo por lo que en base a dicha información estamos procediendo a realizar la aclaración pertinente, con la precisión real y exacta definida en estos sub tramos conforme se detalla:

Sub Tramo III: Cerro Calavera hasta Pampa Clarita de 18+701 Km de longitud.

Este sub tramo consta de 116 predios, de los cuales 90 han sido entregados al Concesionario mediante Actas de entrega de terreno entre el Concesionario y PROVIAS NACIONAL.

A la fecha falta liberar 26 predios de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Predios a Expropiarse
Siete (7) predios se encuentran en proceso de expropiación habiéndose tramitado la emisión de la Resolución Suprema que autorice la expropiación.
- b) Obras que aun no han sido aprobados
Cinco (5) predios ubicados en el poblado de Cochahuasi no podrán ser liberados hasta que el Concesionario concluya con la elaboración del diseño del paso a Desnivel y este sea aprobado por el Concedente.
- c) Adquisición por rectificación de áreas
14 predios se encuentran en proceso de adquisición a través del trato directo, ya que los expedientes de estos predios han sido valuados por la DNC, debido a que COFOPRI tuvo que realizar la rectificación de sus áreas.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Frente a la Crisis Externa"

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE LIBERACION EN EL SUB TRAMO III.

Fecha de Entrega	%	Porcentaje Acumulado (%)	Observaciones
Feb. 2009	65.79	65.79	Porcentaje entregado a la fecha
May. 2009	14.21**	80.00	Porcentaje por entregar **
Set. 2009	20.00**	100.00	Porcentaje por entregar **

La entrega del 100% esta supeditado a que el Concesionario haga entrega del diseño del paso a Desnivel de Cochahuasi, para que COFOPRI, pueda identificar los predios afectados y proceder a la liberación y posterior saneamiento.

Sub Tramo IV: Pampa Clarita hasta Intercambio Chincha Alta de 33.085 Km. de longitud

Este Sub tramo se tiene 109 predios habiéndose incluido el predio 15050199074, ya que forma parte del área de este sub tramo.

A la fecha se le ha entregado 3 predios

En cuanto a los 106 predios precisamos lo siguiente:

10 predios serán expropiados, ya que sus propietarios no han accedido al trato directo, sin embargo es necesario precisar que este número puede variar, en razón que el proceso de saneamiento y compra de predios es dinámico.

En relación a los demás predios se informa que, la mayor parte de estos pertenecen al Estado o Empresas Privadas que están en abandono sin movimiento alguno en la ficha registral donde se encuentran inscritos, por tanto susceptibles a que sean revertidos al Estado, por lo que COFOPRI viene realizando el saneamiento de acuerdo a la Ley 26512, para que estos terrenos pasen a formar parte del patrimonio del PVN-MTC.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PREDIOS PENDIENTES DE LIBERACION SUBTRAMO IV:

Fecha de Entrega	%	Porcentaje Acumulado (%)	Observaciones
Feb. 2009	63.81	63.81	Porcentaje entregado a la fecha
Jun. 2009	16.19**	80.00	Porcentaje por entregar **
Oct. . 2009	20.00**	100.00	Porcentaje por entregar **

En relación a la información de los otros subtramos esta permanece inalterable.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Frente a la Crisis Externa"

En tal sentido, es necesario que se actualice dicha información para incluirse en la Addenda del Contrato de Concesión, modificando los porcentajes de entrega de los predios liberados a la Concesionaria.

Atentamente,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

ETAPA: PRIMERA ETAPA
 OBRA: CONSTRUCCION PRIMERA CALZADA (DERECHA)
 VA 1+800 - 20+301

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DIRECTO	MESES																	
			May-10	Jun-10	Jul-10	Ag-10	Sep-10	Oct-10	Nov-10	Dic-10										
1.00	Trazo y replanteo	18,310.82																		
1.01	Repartido y Nubosón	15,310.82																		
2.00	Demontes	270,477.34																		
2.01	Demontes	123,972.89																		
2.02	Transporte material de demontes	146,504.45																		
3.00	Excavación	618,693.96																		
3.01	Excavación	510,659.96																		
4.00	Relevo	6,039,244.84																		
4.01	Relevo	5,999,244.84																		
4.02	Transporte material relevo	1,862,231.38																		
5.00	Sub-base	820,209.08																		
5.01	Sub-base	814,778.95																		
5.02	Transporte material de sub-base	205,300.13																		
6.00	Base	591,822.28																		
6.01	Base	452,456.25																		
6.02	Transporte material de base	139,466.03																		
7.00	Cargata Asfáltica	1,671,634.03																		
7.01	Impregnación	214,235.92																		
7.02	Riego de Liga	34,073.25																		
7.03	Transporte material	1,282,264.86																		
7.04	Transporte de Grapes Asfáltica	10,000.00																		
7.05	Arrendo (Bermas)	15,572.08																		
7.06	Transporte de Arena	5,105.89																		
8.00	Estructura	802,421.89																		
8.01	Excavación para estructuras	38,167.20																		
8.02	Relevo de Estructuras	18,435.28																		
8.03	Transporte material acceso	110,022.63																		
8.04	Transporte material (Bermas)	1,282,264.86																		
8.05	Concreto FCA 175 kg/cm ² con bomba	301,024.78																		
8.06	Acero de Refuerzo	279,534.89																		
8.00	Reafirmación	308,318.33																		
8.01	Reafirmación	308,318.33																		
10.00	Mitigación Ambiental	205,600.06																		
10.01	Remediación Ambiental - Acorozación	205,600.06																		
COSTO DIRECTO MENSUAL (US \$)		11,261,883.84	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59	250,066.59
COSTO TOTAL MENSUAL SIN IGV (US \$)		14,084,991.82	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24	312,683.24





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Oficio N° 056-09-GRE-OSITRAN

Lima, 25 de marzo de 2009

Señor

HJALMAR MARANGUNICH RACHUMI

Director General de la Dirección General de
Concesiones en Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Referencia: Oficio N° 382-2009-MTC/25

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual remite para la opinión de OSITRAN una solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R016 (en adelante el Contrato de Concesión).

Al respecto, habiendo evaluado preliminarmente la información contenida en el documento de la referencia, y en atención a lo establecido en el numeral 9.5 de la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas, Decreto Legislativo 1012¹, y el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Supremo N° 146-2008-EF², agradeceremos se sirva complementar la información remitida y adjuntar los documentos, según el siguiente detalle:

1. Sustento técnico que limita las longitudes de los puentes de la etapa 1 a 237 metros lineales, mientras que en el Contrato de Concesión se indica que son longitudes mínimas en función de los estudios de AYESA Alfa Consult y/o de los estudios Hidráulicos e Hidrológicos.
2. Adjuntar los documentos que sustenten los porcentajes de entrega de predios a la fecha, debido a que los porcentajes indicados entre el proyecto de Adenda difieren de los indicados en el informe N°152-2009-MTC/25.
3. Precisar que el Tramo entre Chincha Alta – Empalme San Andrés el Concesionario estará obligado de realizar el mantenimiento rutinario y periódico.
4. Precisar si se ha considerado alguna compensación en costos, derivado de las diferencias de ejecutar una calzada en la primera etapa y ejecutar dos calzadas contiguas en la primera etapa. Ello en virtud que existiría una diferencia toda vez



¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de mayo de 2008.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 9 de diciembre de 2008.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

que el Concesionario dejaría de ejecutar el ensanche de la berma en la construcción de una calzada en 0.8 metros (de 2.0 m a 1.2 m.) lo que implicaría un ahorro para el Concesionario. En el supuesto de existir un ahorro debiera identificarse una compensación a favor del Concedente.

5. En virtud de las modificaciones de las obras, se solicita remitir un Cronograma de Ejecución de Obra, el mismo que debe ser consensuado con el Concesionario, con los nuevos hitos y plazos establecidos para cada una de las Obras de la 1ra Etapa.
6. Precisar si las interferencias a las Obras contempladas en la variante PERU LNG, y tramos intermedios del Sub Tramo 4 están contemplados en los costos de la adenda presentada.
7. Remitir el pronunciamiento de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. manifestando su conformidad a la versión final del proyecto de Adenda N° 02 al Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana -Cerro Azul-Ica, remitido por el Concedente mediante el Oficio de la referencia.

Considerando que existen plazos perentorios, y con la finalidad de poder evaluar la propuesta, agradeceré nos remita la información mencionada a la brevedad.

Atentamente,

LINCOLN FLOR ROJAS
Gerente de Regulación



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"



Lima,

OFICIO N° 1188 -2006-MTC/14

Señor Ing.
ALBERTO ARAMAYO PINAZO
Gerente General
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. - COVIPERU
Calle Francisco Masias 544 Of. 201 - San Isidro
Presente

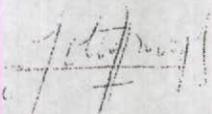
Asunto: Solicitud de Autorización para Uso de Derecho de Vía

Ref. : R.M. N° 385-2003-MTC/02

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de alcanzar adjunto al presente para su conocimiento y fines, copia de la Resolución Directoral N° 049-2006-MTC/14, que autoriza a PERU PLNG S.R.L. la ejecución de trabajos en el Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Sur, Ruta Nacional 01S, tramo vial : Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, para ejecutar un cruce temporal a desnivel en el Km 166+991.30, un intercambio vial definitivo en el Km 167+628.35 y un empalme temporal a nivel en el Km 168+305.08, relacionado con el proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur", ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle mi especial consideración.

Atentamente,


.....
Ing. RICARDO OTINIANO MOQUILLAZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Rosa A. Noriega
ROSA A. NORIEGA OCSAS
FEDATARIO SUPLENTE
R.S. N° 026-03-MTC/04
Reg. N° 941 Fecha 23 MAYO 2003

Resolución Ministerial

385-2003-MTC/02

Lima, 21 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, establece, que son funciones del Ministerio, entre otras, fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo del ámbito de su competencia, así como, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del citado Reglamento, el Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del Sector, formula las políticas nacionales en su Sector, ejecuta y supervisa su aplicación, en armonía con la política general de Gobierno, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 60° de dicho Reglamento señala que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea del Viceministerio de Transportes, que tiene a su cargo dictar normas sobre uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene suscribiendo contratos de concesión respecto de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, en los cuales el Ministro como titular del Sector, representa a la entidad en calidad de concedente, resultando necesario delegar en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la facultad de absolver las consultas de carácter técnico derivadas de la ejecución de éstos contratos, así como, evaluar y resolver las solicitudes para el uso del derecho de vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión; y del mismo modo, realizar la supervisión de las obras realizadas en el derecho de vía en virtud de ello, y otorgar la conformidad de obra correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la facultad de absolver las consultas de carácter técnico derivadas de la ejecución de los contratos de concesión de las redes viales del país, así como evaluar y resolver las solicitudes para el uso del derecho de vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión; realizar la supervisión de las obras realizadas en el derecho de vía y otorgar la conformidad de obra correspondiente.



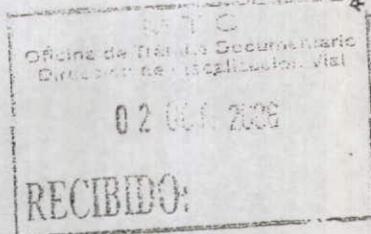
E

Regístrese y comuníquese.



Reategui
JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original

SR. PABLO REYES VERAMENDI
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 470-2004-MTC/01 (24.06.04)
Reg: Fecha:

Resolución Directoral

N° 049-2006-MTC/14.

Lima, 29 de Setiembre 2006.

Vista, la Carta N° PLNG-GG-0184-06, presentada por PERU LNG S.R.L., solicitando autorización de uso de Derecho de Vía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la Vista, Expediente Técnico y demás documentación adjuntada, PERU LNG S.R.L., solicita autorización de uso de Derecho de Vía, para ejecutar un cruce temporal a desnivel en el Km 166+991.30, un intercambio vial definitivo en el Km 167+628.35 y un empalme temporal a nivel en el Km 168+305.08, de la Carretera Panamericana Sur, Ruta Nacional 01S, tramo vial: Puente Pucusana-Cerro Azul-lica, a cargo de la Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, relacionado con el Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur";

Que, por Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que el Sector es competente para integrar interna y externamente al país, a fin de lograr un racional ordenamiento territorial, vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la formulación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

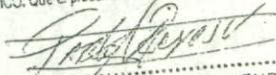
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, establece en su Artículo 60° que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es el órgano de línea del Viceministerio de Transportes, encargado de dictar normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura de carreteras, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del país;

Que, asimismo el Artículo 66° inciso e) del precitado Reglamento, prescribe que la Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene entre sus funciones la de evaluar solicitudes de uso del Derecho de Vía de carreteras, puentes y área matriz de los ferrocarriles, proponiendo de resultar procedente, su autorización mediante Resolución Directoral;

Que, el Decreto Ley N° 20081, establece en su Artículo 3° que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento; asimismo su Artículo 4° prescribe que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras y de las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICÓ: Que el presente documento es copia fiel del original



SR. PABLO REYES VERAMENDI
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 470-2004-MTC/01 (24.06.04)
Reg.: Fecha: 19 de Julio 2006

Que, la Resolución Ministerial N° 385-2003-MTC/02, de fecha 21 de mayo del 2003, delega en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la facultad de evaluar y resolver las solicitudes de uso de Derecho de Vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión, así como de realizar la supervisión de tales trabajos en el Derecho de Vía y otorgar la conformidad de obra correspondiente;

Que, de acuerdo a la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur - RO1S, celebrado entre el Estado Peruano y la Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU, para la utilización del Derecho de Vía, es preciso contar previamente con la opinión de la Sociedad Concesionaria y del Regulador. En tal sentido COVIPERU, mediante Carta N° C.436.06, recepcionada el 18 de mayo del 2006 y, en calidad de Regulador, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, con Oficio N° 587-06-GS-OSITRAN, recepcionado el 02 de junio del 2006, han emitido su opinión, respecto a la autorización de uso de Derecho de Vía;

Que, la Comisión Técnica constituida por Resolución Directoral N° 082-2005-MTC/14, encargada de evaluar y proponer la expedición de autorizaciones solicitadas para el uso del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional, según Ficha de Calificación N° 011-2006, aprobada por Acta N° 005-2006, de fecha 17 de abril del 2006, ha evaluado y analizado la solicitud presentada por PERU LNG S.R.L. y ha determinado que el Expediente Técnico ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para otorgar la autorización, a fin de que pueda efectuar las obras relacionadas con el Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur"; cuyos trabajos consisten en: 1) Respecto de los 02 cruces a desnivel: señalización y seguridad vial, trazo y replanteo, corte de pavimento y excavación de 32,00 m de largo x 9,00 m de profundidad, montaje de estructuras de acero corrugado, alcantarilla Multiplate MP-152-S, arco perfil alto, modelo 44SA11-13, relleno y compactado para estructuras, terraplenes, reposición de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica, transporte de material excedente y desmonte; 2) Respecto al empalme con la Carretera Panamericana Sur: señalización y seguridad vial, trazo y replanteo, excavación, relleno y compactación de afirmado y eliminación de material excedente;

Que PERU LNG S.R.L., ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur", conforme los lineamientos socio ambientales requeridos por Informe N° 051-2006-MTC/16.01.epp, la misma que cuenta con la opinión favorable contenida en el Informe N° 308-2006-MTC/16.01, de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel del original

[Firma manuscrita]

SR. PABLO REYES VERAMENDI
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 476-2004-MTC/01 (24.06.04)
Reg.: *[Firma]* Fecha: 29 SET 2006

Resolución Directoral

N° 049-2006-MTC/14.

Lima, 29 de Setiembre 2006.

Que asimismo, PERU LNG S.R.L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental-EIA, Semi Detallado de la Modificación del Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado - Pampa Melchorita - Perú, aprobado por Resolución Directoral N° 550-2006-MEM/AAE, de fecha 14 de setiembre del 2006, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, referente al proyecto integral elaborado por la empresa recurrente, que incluye al Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur", relacionado con la autorización de uso del Derecho de Vía solicitada;

Que, la Dirección de Fiscalización Vial, mediante Memorandum N° 726-2006-MTC/14.05, de fecha 22 de setiembre del 2006 e Informes N° 118-2006-MTC/14.05.01.cerb., de fecha 21 de abril del 2006 y N° 268-2006-MTC/14.05.01.jop, de fecha 19 de setiembre del 2006, encuentra procedente la solicitud de PERU LNG S.R.L., y comparte la opinión vertida por la citada Comisión Técnica, proponiendo la expedición de la resolución autoritativa correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 932-2004-MTC/02;

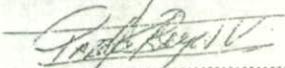
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a PERU LNG S.R.L., el uso del Derecho de Vía, para ejecutar un cruce temporal a desnivel en el Km 166+991.30; un intercambio vial definitivo en el Km 167+628.35 y un empalme temporal a nivel en el Km 168+305.08, de la Carretera Panamericana Sur, Ruta Nacional 01S, tramo vial: Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica, a cargo de la Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, relacionado con el Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur", cuyos trabajos se detallan en la parte considerativa de esta resolución, que están de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.

ARTICULO SEGUNDO.- PERU LNG S.R.L., deberá efectuar los trabajos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico de Uso de Derecho de Vía aprobado y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso de Uso del Derecho de Vía, suscrita por su Gerente General y el Director General de Caminos y Ferrocarriles, debidamente legalizada en fecha 29 de mayo del 2006, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original



SR. PABLO REYES VERAMENDI

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 470-2004-INTC 01 04 06 041

Reg.: 266 fecha: 7.8.04

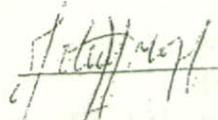


ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se encargará de supervisar y otorgar la conformidad de obra, respecto de los trabajos relacionados al mencionado proyecto, a que hace referencia el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente resolución a PERU LNG S.R.L., COVIPERU, OSITRAN y a la Dirección de Fiscalización Vial, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese



Ing. RICARDO OTINIANO MOQUILLAZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles



015688



PERU LNG

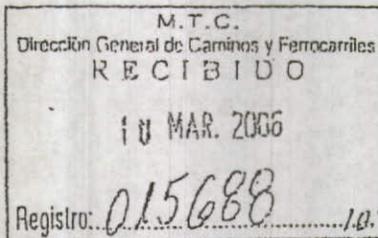
Barbara Bruce
Gerente General

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Vía Principal 140
Torre Real 6, Oficina 503
San Isidro, Lima 27 Perú
☎: (51-1) 611-5115 - Fax: (51-1) 611-5102

PLNG-GG-0184-06

San Isidro, 08 de marzo de 2005

Señor
Ricardo Otiniano Moquillaza
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-



Asunto.- Autorización de uso del derecho de vía de la carretera Panamericana Sur

De nuestra consideración,

PERU LNG S.R.L., es la empresa que desarrollará el proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado (LNG por sus siglas en inglés) en la denominada Pampa Melchorita, en la Provincia de Cañete. Está identificada con R.U.C. No. 20506342563, cuenta con domicilio en Av. Víctor A. Belaunde 147, vía principal 140, Torre 6, oficina 503, San Isidro, y se encuentra debidamente representada por su Gerente General, Srta. Barbara Bruce Ventura, identificada con D.N.I. No. 107269874, según Poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11500968 de los Registros Públicos de Lima.

El motivo de la presente es informar que mediante Oficio No. 111-2006-MTC/20.6 del 1 de marzo de 2006, PROVIAS NACIONAL otorgó su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Cruce a Desnivel con la carretera Panamericana Sur – Pampa Melchorita – Lima", que PERU LNG S.R.L. planea construir para el ingreso y salida segura de sus instalaciones, ubicadas a la altura del kilómetro 169 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Obtenida la conformidad mencionada, me dirijo a usted para solicitar la Autorización de Uso del Derecho de Vía de la carretera Panamericana Sur, en las áreas de este derecho de vía que ocupará el Proyecto de Cruce a Desnivel de PERU LNG, de

acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico aprobado por PROVIAS NACIONAL, el mismo que se adjunta como anexo a la presente.

Debemos mencionar que PROVIAS NACIONAL aprobó el Expediente Técnico con excepción del Capítulo de Impacto Ambiental, en razón que a la fecha, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas se encuentra evaluando la "Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exportación de GNL, Pampa Melchorita, Perú", que contiene el Proyecto de Cruce a Desnivel en mención.

En efecto, DGAAE es la autoridad competente para PERU LNG por tratarse de una empresa dedicada a las actividades hidrocarburíferas. Para su conocimiento, adjuntamos una copia del Oficio No. 009-2005-MTC/16, remitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 18 de enero de 2005, donde se declaran incompetentes para analizar los temas ambientales relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental de PERU LNG para la explotación de una cantera de materiales, de donde se extraerían rocas para la construcción de las instalaciones marítimas de la Planta de LNG. Si bien el pronunciamiento fue motivado por otro EIA de PERU LNG, el criterio aplica para todos los casos que se presenten e involucren a PERU LNG y su proyecto de Exportación.

Quedamos a su disposición para absolver cualquier consulta que consideren pertinente.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Barbara Bruce

Adjunta:

- Expediente Técnico del proyecto "Cruce a Desnivel con la carretera Panamericana Sur - Pampa Melchorita - Cañete - Lima", que contiene:
 - o I. Memoria Descriptiva
 - o II. Especificaciones Técnicas
 - o III. Metrados - Presupuesto - Cronograma
 - o IV. Planos
- Copia del Oficio No. 111-2006-MTC/20.6 del 1 de marzo de 2006, donde PROVIAS NACIONAL da su conformidad al Expediente Técnico del proyecto "Cruce a Desnivel con la carretera Panamericana Sur - Pampa Melchorita - Cañete - Lima"
- Copia del Oficio 009-2005-MTC/16 del 18 de enero de 2005, remitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC.
- Copia simple de la Constitución de PERU LNG S.R.L. y los poderes de la Srta. Barbara Bruce Ventura.
- Recibo de pago de la tasa del 6% de la UIT.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original

[Firma]
SR PABLO REYES VERAMENDI
REGISTRARIO TITULAR
R.M. N° 475-2004-MTC/01 (24.06.04)
Reg: *[Firma]* Fecha: *[Firma]* 2006

Que, la Resolución Ministerial N° 385-2003-MTC/02, de fecha 21 de mayo del 2003, delega en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la facultad de evaluar y resolver las solicitudes de uso de Derecho de Vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión, así como de realizar la supervisión de tales trabajos en el Derecho de Vía y otorgar la conformidad de obra correspondiente;

Que, de acuerdo a la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur - FINIS, celebrado entre el Estado Peruano y la Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU, para la utilización del Derecho de Vía, es preciso contar previamente con la opinión de la Sociedad Concesionaria y del Regulador. En tal sentido COVIPERU, mediante Carta N° C.436.06, recepcionada el 18 de mayo del 2006 y en calidad de Regulador, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN, con Oficio N° 587-06-GS-OSITRAN, recepcionado el 02 de junio del 2006, han emitido su opinión, respecto a la autorización de uso de Derecho de Vía;

Que, la Comisión Técnica constituida por Resolución Directoral N° 082-2005-MTC/14, encargada de evaluar y proponer la expedición de autorizaciones solicitadas para el uso del Derecho de Vía de la Red Vial Nacional, según Ficha de Calificación N° 011-2006, aprobada por Acta N° 005-2006, de fecha 17 de abril del 2006, ha evaluado y analizado la solicitud presentada por PERU LNG S.R.L. y ha determinado que el Expediente Técnico ha cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para otorgar la autorización, a fin de que pueda efectuar las obras relacionadas con el Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur"; cuyos trabajos consisten en: 1) Respecto de los 02 cruces a desnivel: señalización y seguridad vial, trazo y replanteo, corte de pavimento y excavación de 32,00 m de largo x 9,00 m de profundidad, montaje de estructuras de acero corrugado, alcantarilla Multiplate MP-152-S, arco perfil alto, modelo 44SA11-13, relleno y compactado para estructuras, terraplenes, reposición de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica, transporte de material excedente y desmonte; 2) Respecto al empalme con la Carretera Panamericana Sur: señalización y seguridad vial, trazo y replanteo, excavación, relleno y compactación de afirmado y eliminación de material excedente;

Que PERU LNG S.R.L., ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "Cruce a Desnivel con la Panamericana Sur", conforme los lineamientos socio ambientales requeridos por Informe N° 051-2005-MTC/16.01.epp, la misma que cuenta con la opinión favorable contenida en el Informe N° 308-2006-MTC/16.01, de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la facultad de absolver las consultas de carácter técnico derivadas de la ejecución de los contratos de concesión de las redes viales del país, así como evaluar y resolver las solicitudes para el uso del derecho de vía de carreteras concesionadas, tratándose de la ejecución de trabajos no estipulados en el contrato de concesión; realizar la supervisión de las obras realizadas en el derecho de vía y otorgar la conformidad de obra correspondiente.



E

Regístrese y comuníquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

